



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	GEORGINA GARAY TORRADO
RADICADO	201700419
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS
APODERADO	LIZETIYH PAOLA PINZON
DEMANDADO	ANGEL OMAR CAÑIZARES
RADICADO	201900640
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Por ser procedente y necesario, se dispone ordenar la citación y emplazamiento de **ANGEL OMAR CAÑIZARES**, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020. Si el emplazado no compareciere se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	ALVEIRO PACHECO ORTIZ
RADICADO	201900459
PROVIDENCIA	AUTO/ MEDIDA EMBARGO

Respecto del memorial allegado a este Despacho por la Apoderada de la parte ejecutante, se hace necesario requerirla para que en el término de dos (02) días informe a esta oficina Judicial, que pretende con el mismo, ya que lo referencia como “descorrer traslado”, como si estuviera actuando en calidad de parte demandada. Oficiese

NOTIFIQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	DIOSEL TORRADO TORRADO
RADICADO	201900104
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	DANDRI JOSÉ VIVAS DURAN
RADICADO	201900477
PROVIDENCIA	AUTO/ MEDIDA EMBARGO

Respecto del memorial allegado a este Despacho por la Apoderada de la parte ejecutante, se hace necesario requerirla para que en el término de dos (02) días informe a esta oficina Judicial, que pretende con el mismo, ya que lo referencia como “descorrer traslado”, como si estuviera actuando en calidad de parte demandada. Oficiese

NOTIFIQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	OLGA IBETH FRANCO TRILLOS
RADICADO	201900065
PROVIDENCIA	AUTO/ MEDIDA EMBARGO

Respecto de la solicitud presentada por la parte, se ordena el embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros o cualquier título bancario o financiero que tenga **OLGA IBETH FRANCO TRILLOS C.C. 36.560.898** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** La misma recaerá hasta el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8.000.000,00)**, suma que deberá ser puesta a disposición de este Despacho Judicial, en la cuenta No. **540032042001** del **Banco Agrario de Colombia**. Oficiese.

NOTIFIQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	YURFREY SANCHEZ CLARO
RADICADO	202000062
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	ABINAEJ JIMENEZ PABON
RADICADO	201900457
PROVIDENCIA	AUTO/ MEDIDA EMBARGO

Respecto del memorial allegado a este Despacho por la Apoderada de la parte ejecutante, se hace necesario requerirla para que en el término de dos (02) días informe a esta oficina Judicial, que pretende con el mismo, ya que lo referencia como “descorrer traslado”, como si estuviera actuando en calidad de parte demandada. Oficiese

NOTIFIQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	GILBERTO ACOSTA PAEZ
RADICADO	202000198
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	JAIME ANDRES MANRIQUE
DEMANDADO	OMAR ALONSO SEPULVEDA Y CRISTO HUMBERTO SEPULVEDA
RADICADO	202000304
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ocaña, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE	ALONSO GAONA ALVAREZ
APODERADO	FREDDY ALONSO QUINTERO JAIME
DEMANDADO	YAMILE GAONA ALVAREZ
RADICADO	2021-00213-00
PROVIDENCIA	AUTO/ ADMISION DEMANDA

Observando que la parte demandante manifestó el retiro de la petición especial, en donde solicitaba que el Despacho exigiera a la parte demandada que al momento de contestar la demanda aportara registro de nacimiento, lo cual dio lugar a la inadmisión de la demanda y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los requisitos de Ley se admite la demanda de **RESCISIÓN DEL CONTRATO DE DONACION**, en contra de **YAMILE GAONA ALVAREZ**, promovida por el señor **ALONSO GAONA ALVAREZ**, mediante Apoderado Judicial.

Désele a la demanda el trámite de Proceso Verbal de menor cuantía.

Notifíquese y córrase traslado de la misma a la parte demandada para que la conteste por el término de veinte (20) días, lo cual debe hacerse tal y como lo dispone el artículo 8º del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020. La requerida puede ser ubicada en la dirección abonada en la demanda.

Acéptese la caución prestada, para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar incoada; por lo tanto se ordena la inscripción de la demanda en el folio de M.I No. 270-65931 de la ORIP Ocaña. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36dc86bf81f568da92798fa1752ac58b0770fd3d81ba21d00378cf66eedb735**

